

# La Declaración Universal de Derechos Humanos comentada y dibujada.

ALUMNOS DE 2º AÑO B DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA. CICLO LECTIVO 2007



Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo"  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

# Los autores somos

Sofía Antonow, Sofía Barletta, María  
Eugenia Budó, Nuria Caimmi, Miranda  
Calderón, Lucía Cisneros, Lautaro  
Germman, Ana Paula Giacone,

Agustina La Ferrara, Sabrina Liciaga, Manuel Montesinos, Lucía Pagella,  
Dolores Pezzani, Catalina Piqueras, Franco Presta, Romina Rivas, Manuel  
Sánchez, Francisco Tozonotti, Camila Villadeamigo, Macarena Zamora,  
Leandro Zabala, Fermín Zubía, Florencia Benitez, Pilar Bonomo, Camilo Fiore,  
Carla Fontana, Romina Godoy, Sofía González, Candela Marconi, Natan  
Prokopchuk, Camila Safar, Agustín Sala, Florencia Solari y Paulina Vides.

**Queremos agradecer:** *al Bachillerato de Bellas Artes, por posibilitar esta publicación;  
a Ana Acevedo y a Marcos Elizate, por sus valiosas correcciones;  
y muy especialmente a Paola Castellani por su colaboración y su  
tiempo en el diseño y compaginación de este proyecto.*

*2º año B y Prof. Cecilia Actis*

# Prólogo.

La consigna de trabajo fue elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con las propias palabras. Además los chicos tenían que realizar un dibujo o escribir una poesía sobre ese derecho.

Permítanme hacer algunos comentarios.

La Declaración Universal es un texto bellísimo ("bellísimo" no es un buen adjetivo para calificar textos jurídicos, pero éste de alguna manera lo es): por lo que significa en la historia de los derechos, por la grandeza de su letra (acaso no siempre reconocida en otros instrumentos), también por su valentía y su simpleza.

En Ética los chicos "conocieron" a Eleanor Roosevelt y a René Cassin y también descubrieron por qué se redactó la Declaración en ese momento (1948) y no en otro. Después les di la consigna de trabajo que encabeza esta página y el miércoles siguiente... tenía un montón de trabajos y un montón de chicos y chicas que querían leer sus poesías o compartir sus dibujos. Fue genial. No se imaginan lo genial que fue.

Y les propuse a los chicos hacer un "librito" que contuviera todas estas producciones. Y los chicos estuvieron de acuerdo.

Entre todos y todas discutimos los criterios de esta pequeña publicación, que es un reconocimiento al trabajo cotidiano, sin mediadores, para compartir la riqueza de la espontaneidad en los trabajos de los chicos, reconociendo por cierto, que aquello que los hace espontáneos son las hojas de carpeta, los tachones (y las faltas ortográficas); lo que algunos llamarían "defectos". Estimo que este criterio de "pureza" si se me permite la expresión, es lo que mejor representa a una lectura inocente pero a la vez crítica, infantil y también solemne de esta carta fundacional en materia de derechos humanos.

Así que ahí está la Declaración Universal de Derechos Humanos y ahí están las palabras de los chicos comentándola, re-escribiéndola, dibujándola y reconociéndola como propia, haciendo de la Declaración un instrumento vivo.

Les agradezco, estudiantes, lo que me enseñan; sepan que es un placer trabajar con ustedes.

Prof. Lic. Cecilia Actis.



- Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o escribir una poesía sobre el derecho elegido.

CATALINA PIQUERAS

2º B

Todos los seres humanos tenemos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Todos tenemos el derecho de SER considerados personas, ya que los esclavos no lo eran. Si tenemos la posibilidad de vivir, no nos lo pueden impedir. Tenemos NOUESTRA libertad, la libertad de expresión, la de vivir y que no nos impidan

Poesía

Poesía

La vida, tan intensa  
nos regala ilusiones  
y nos presenta sorpresas.  
Nos lleve de la mano  
para encontrar el camino.  
Sin olvidarnos que,  
junto a ella  
marcha siempre la libertad.

Piquerías Catalina



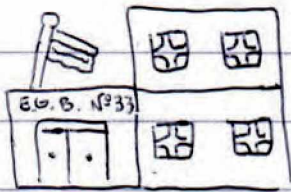
"Vivienda digna"



"vestimenta y alimentación adecuada"



"Educación de calidad"



"Derecho a un trabajo decente"



prof. Ed. Torres

Manuel A.

Montesinos L.

2.ºB

### Declaración universal

Artículo 1 y 2 contados por Montesinos Manuel  
y Fiere Camillo

En estos dos artículos se destaca que toda persona  
no importando distinción alguna que presente  
(nacionalidad, raza, sexo, etc.), goza de los  
derechos y libertades que en esta declaración  
se menciona.

Montesinos





Comilla

Fiore

2º B

## Declaración Universal

Artículos N° 1 y 2 comentados por Manuel Monterinos y  
Comilla Fiore

En estos dos artículos se destaca que toda persona, no importando la distinción alguna que presente (nacionalidad, sexo, raza, etc.), goza de los derechos y libertades que en esta declaración se mencionan.

¿ Por qué ha de ser menospreciado,  
un judío, árabe o cristiano?

¿ Por qué han de negársele derechos,  
si el fin y el caso es un ser humano?

¿ Para qué establecer diferencias,  
donde solo hay igualdad?

¿ Por qué mejor no pensarlos,  
en opresión a los imperios más fuertes?

Estas preguntas me hago yo,  
aunque respuestas no pueda encontrar,  
porque los derechos son para todos,  
para todos por igual.

Fernán  
Zúñiga  
2ºB

Elegir un derecho de la declaración universal  
y explicarlo con tus palabras. Hacer un  
dibujo o escribir una poesía.

Ética

Declaración universal:

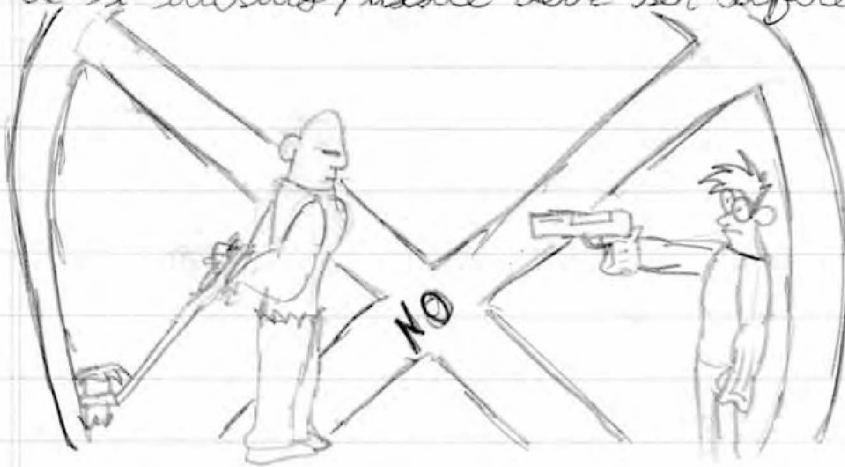
y

### Artículo 3

ciudadano

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

La vida de por sí es un derecho, no hay  
nadie que <sup>debe</sup> tener que vivir, tampoco hay nadie  
que tenga que estar bajo la influencia de la  
esclavitud. Cualquiera individuo debe estar seguro  
de sí mismo, nadie debe ser diferente a otros



## Formación ética y ciudadana

(ART.3 DU)

**Derecho a la vida:** Todos los seres humanos tenemos derecho a la vida. Esto abarca dos grandes mitades: el derecho a no ser matado y el derecho a una vida digna. Dentro de la primera, en el mundo se debaten muchas cosas sobre esta pena, que aún se sigue aplicando en algunos estados de los Estados Unidos. Yo creo, antes que nada, que esta pena está mal. Porque si vos condenás a una persona por asesinato a la pena de muerte, estarías haciendo lo mismo que le estás juzgando. Hay otras penas, como la de cadena perpetua, que privas a la persona de la libertad pero no de la vida, que creo que es el derecho más importante. De todas maneras, a mi entender, es peor que te priven de la libertad por toda tu vida que la pena de muerte, pero eso es un tema aparte.

Con respecto a la vida digna, creo que ya se sobreentiende lo que significa: que los seres humanos podamos vivir, dentro de lo posible, con las condiciones necesarias de vida. El problema es que los países pobres o del tercer mundo, no tienen los medios necesarios como para hacer cumplir este derecho, ya sea porque las riquezas estén mal distribuidas (que pocos tienen mucho) o porque sencillamente no hay.



Villa de emergencia



Barrio residencial

Miranda ... Elegir un derecho de la Declaración Universal y  
 Calderón explicarlo con nuestras palabras. Hacer un dibujo o una  
 2º b perisó sobre eso.

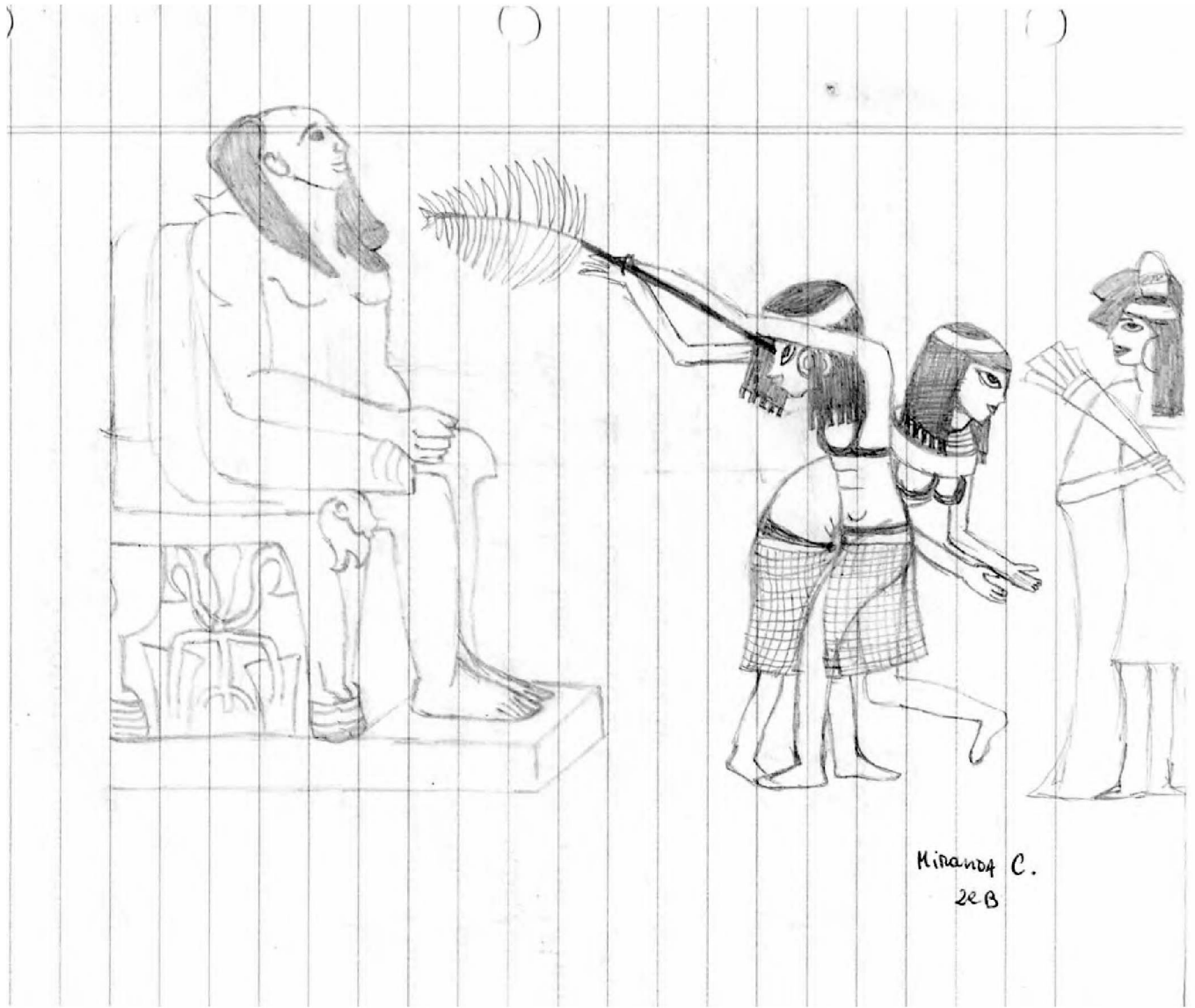
Bellas Artes

Ética

❖ Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre  
 ni a trato (ART. 4 DU)

... En este derecho hay que tener en cuenta el sufrimiento  
 de la servidumbre. Tendríamos que ponernos en el lugar  
 de esas personas, pensando en estar todos los días condenado  
 a la misma rutina de siempre (ábitos, actividades  
 obligados o castigos). También hay que incluir a los tortura-  
 dos, accidentes de sus padecimientos. Aquí podría entrar  
 el dicho, "no le hagas a los demás lo que no te gusta  
 que te hagan a ti".

Aunque ahora no es tan común que una persona  
 sea vendida y comprada como una "cosa", existen  
 otros criterios de esclavitud como el trabajo, en el que  
 existen muchas horas de esfuerzo, malas remunera-  
 ciones y ningún beneficio.



Artículo 15.- En la Nación Argentina no hay esclavos; los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República. (CNRA)



9/8/07

Francisco

Tognatti  
1<sup>er</sup> B

1) Elegir un derecho de la declaración universal y explicarlo con tus palabras.

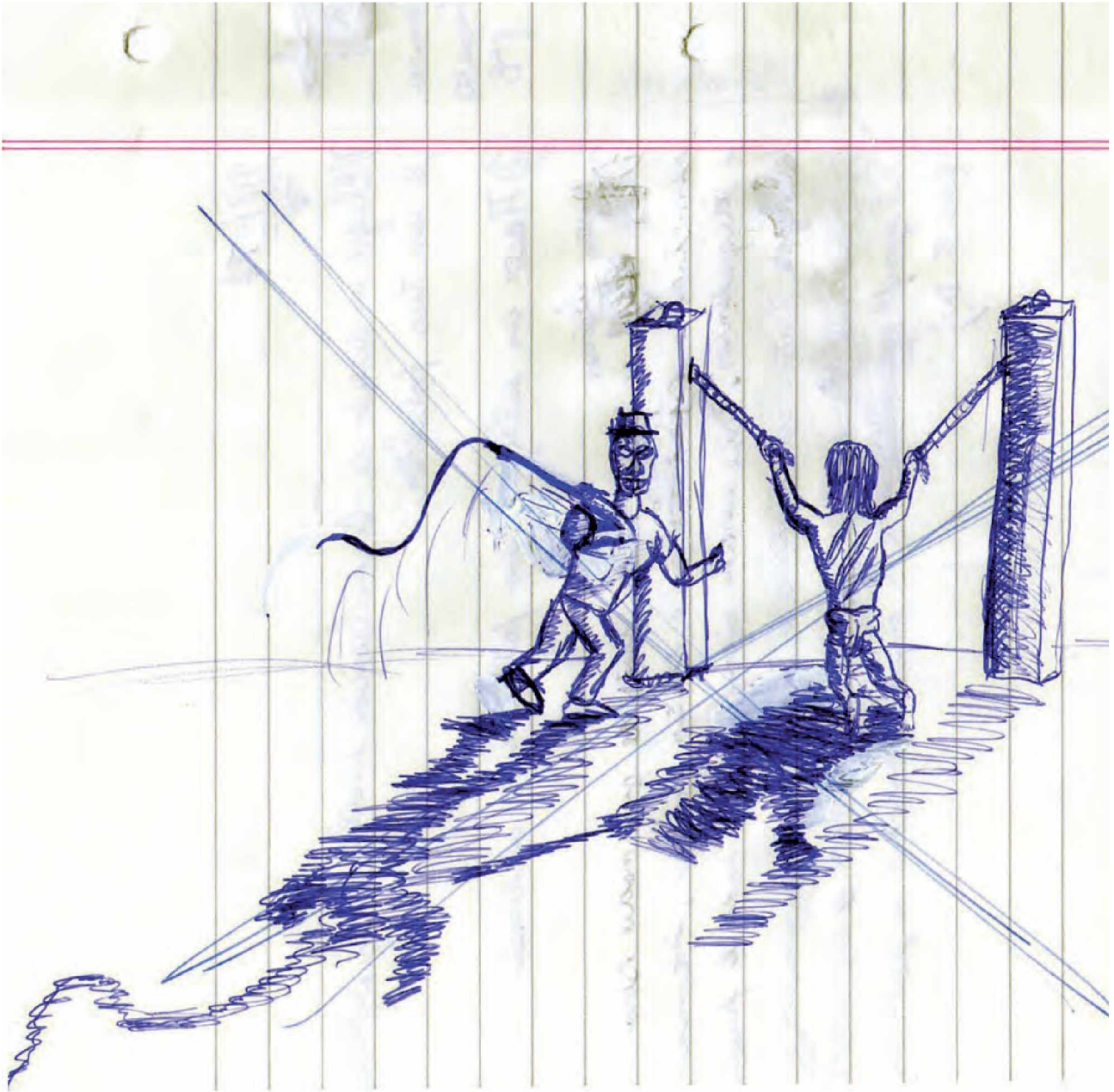
Hacer un dibujo o una falacia sobre ese derecho

1) Ya elegí un derecho que trata de que nadie sea sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Este derecho significa que a nadie lo pueden torturar ni someter a actos crueles, inhumanos y que nadie se lo puede rebajar de grado o dignidad.

Por ejemplo: a nadie se lo puede someter a la prostitución.

(ART. 5 DU)





## Artículo 6

Este derecho (que según Amnistía Internacional es uno de los "menos intuitivos de la Declaración") consiste en el reconocimiento formal de una persona por el solo hecho de existir como tal. La personalidad jurídica implica la adjudicación tanto de derechos cuanto de obligaciones.

A lo largo de la historia hubo muchas comunidades que por diferentes motivos (religiosos, sociales, origen nacional u otros) negaron a ciertas personas el reconocimiento de este derecho. Toda vez que se alude a "personas ilegales" o "sin papeles" (lo cual sucede hoy día en muchas ocasiones) hay una vulneración al derecho a la personalidad jurídica.



Foto: Francisco Mata Rosas

ART. 7 DU

Plenaria  
Bemtag  
2º B.

~~todos los seres humanos son iguales ante la ley~~

• todos los seres humanos, sin distinción de raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, entre otros... tienen los mismos derechos ante la ley.

• Poesía:

¡tú pequeño ser!

que heredas tu raza, tu tradición...

no elegiste donde nacer,

ni el mal de la ambición.

¡tú pequeño ser!

que te aventuras a la vida con fe

debes saber...

que tus derechos son iguales ante la ley.

Caimmi  
Nuria  
2º B

1 Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras

2 Hacer un dibujo o escribir una poesía del artículo.

1 Igualdad ante la ley: todos los hombres y mujeres poseen la misma igualdad ante la ley, sin distinción alguna. Esto significa que en alguna circunstancia judicial no se hagan diferencias de ninguna índole (como económica, aspecto físico, ideológico, entre otras). Por ejemplo si en un juicio, un hombre culpable a su turno, para juzgar si es verdad, no se tendría en cuenta ningún aspecto que no sea judicial (ART. 7 DU)

2 En un juicio, un negro acusa a un blanco.

En un juicio, el negro no es escuchado.

El negro tiene la razón, todos lo saben, pero él es un esclavo.

El blanco es rico y el negro es pobre  
el blanco miente y el negro lucha

lucha porque lo escuchen al igual que el blanco

Pero él sabe que es ~~el~~ esclavo.

Es que los jueces también son ciegos

y no comprenden al pobre individuo.

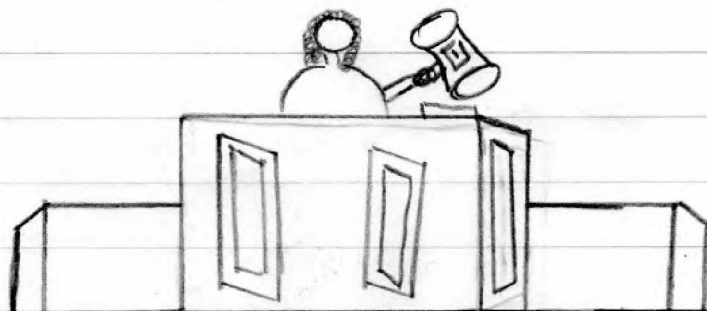
Eles dicen que él miente

y sólo explica la verdad,

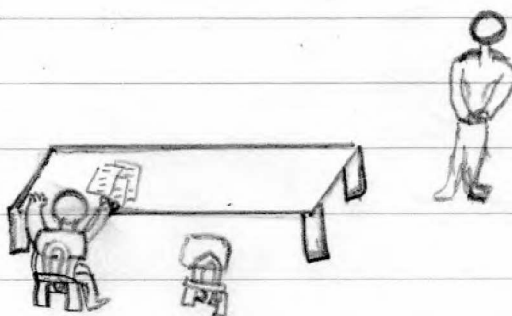
que porque es su hermano, en realidad

pero es negro, al mirarlo.

A 8 DU.



Revisión



Todos los seres humanos tienen derecho a tener recursos ante la ley

Manuel Zemelch

Lautaro Ferrer

**Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado.**

**Si tú eres denunciado  
Por un hecho u otro hecho  
Debes ser correctamente juzgado  
(eso dicen los derechos)**

**No importa la edad  
La raza da igual  
Todos somos iguales  
Y a nadie deben prejuzgar**

**Los derechos humanos  
Dan por sentado  
Que nadie podrá ser  
Arbitrariamente desterrado**

**Por cualquier razón o motivo  
No debes ser detenido  
Si inocente es el acusado  
No podrá ser apresado**

*Lucía Cisneros*

*2ºB*

## Los derechos Humanos en la Declaración Universal

Amelia

Marconi

2º B

• Nadie será arbitrariamente detenido, preso o desterrado.  
En una primera instancia esto se refiere (nadie será arbitrariamente detenido...) a esas situaciones en las que los policías, abusan de su poder y detienen a personas que "ellos piensan que son sospechosos", porque no portan documento o, que simplemente se están quejando por alguna injusticia (como ese hombre al que no le permitieron entrar a un bar por que era gordo y este se quejó y lo detuvieron y torturaron). Nadie puede ser sometido a nada parecido a esto ya que es libre de deambular por la calle sin el riesgo de ser detenido. (Siempre que se le pida el documento a alguien que ambule y/o sea detenido estarán violando su derecho ambulatorio)...

Y, por otro lado, nadie puede ser desterrado de su lugar por nadie. El lugar de una persona es propio y nadie se lo puede robar.

Una clara violación a este derecho ocurre con los grandes contingentes de campo que son "usurpados"

practicamente por políticos, conductores de TV, etc, etc, etc.  
Esta gente a la vista del público, es decir nosotros, muestran un agradable y amable aspecto pero al comprar estas tierras están defondando a muchos nativos sin nada, en la calle y los están desterrando con la mayor naturalidad.



(ART 9 DU) Nadie será Desterrado ni detenido arbitrariamente.



**Artículo 10:**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal

*Todos debemos ser oídos,  
escuchados públicamente,  
con justicia por un tribunal...  
Por la gente que nos rodea  
Y por el derecho que poseemos  
Eso dice el artículo 10  
Que lo explica con claridad...  
Para distinguir nuestros derechos  
y nuestras obligaciones  
Por aquella falsa prueba  
Por la que nos acusa este juzgado  
con aquella materia penal*



SABRINA  
LICIAGA

2ºB

Elegir un artículo de la Declaración Universal y explicar  
lo con tus palabras. Hacer un dibujo o escribir  
una poesía o buscar.

Artículo 11 (DU):

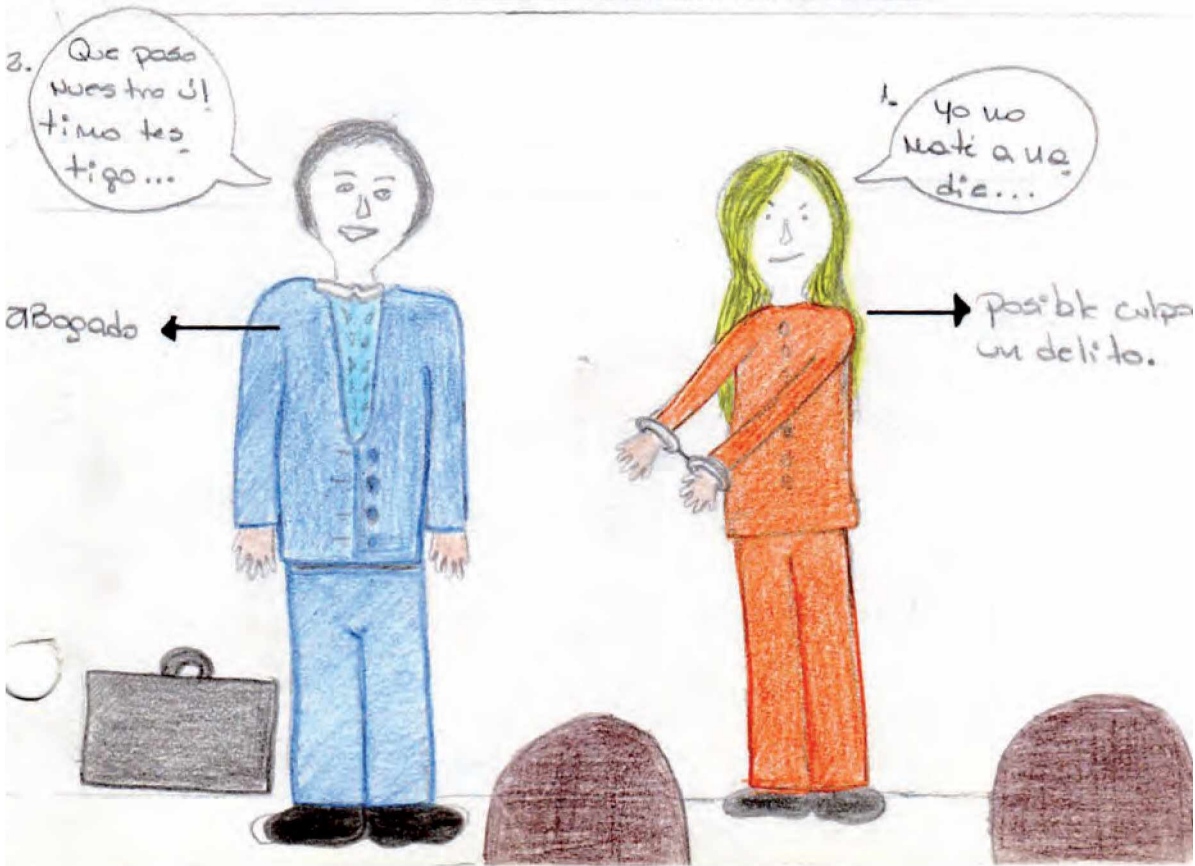
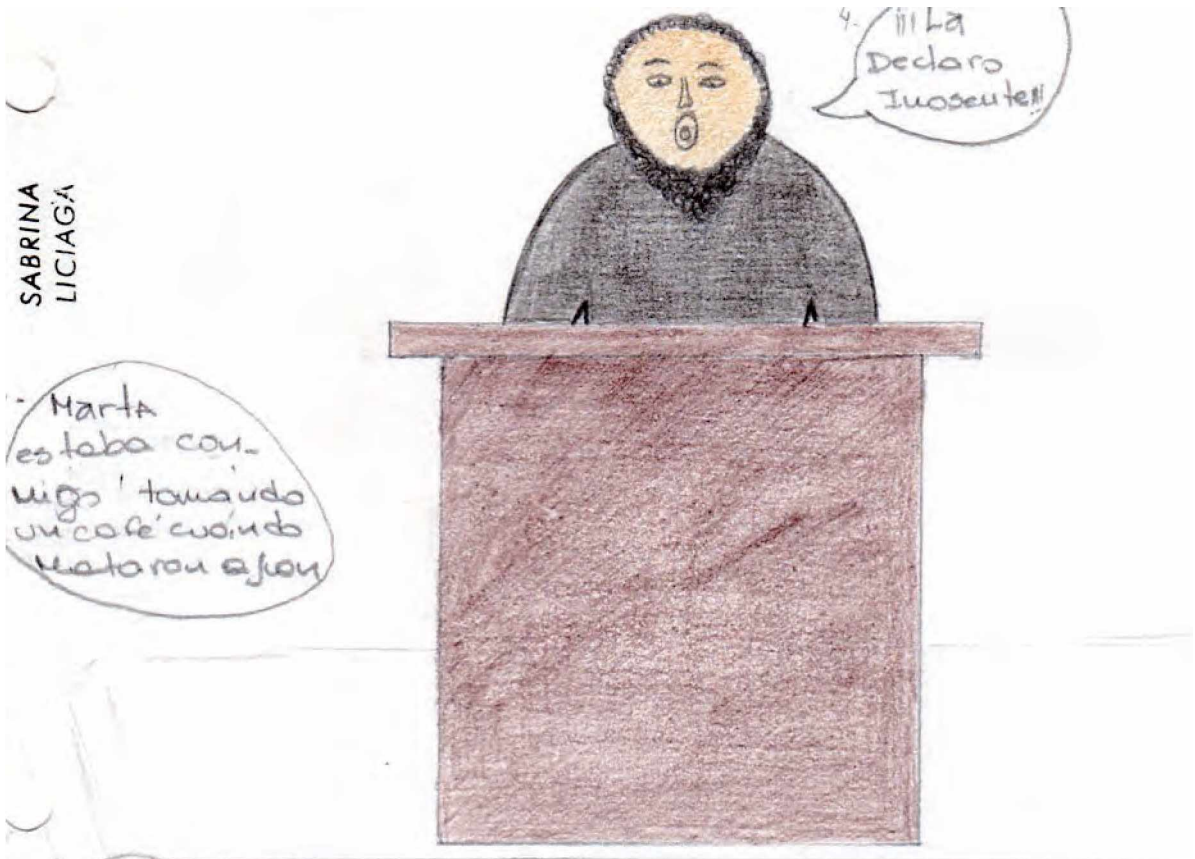
Si una persona está inculpada de un delito, tiene derecho a que se "suspenda" su inculpa-  
ción mientras no se apruebe su culpa. Acorde a la  
ley debe tener un juicio público en el que ~~hay~~ ~~se~~  
asegurado todas las posibilidades de defensa que  
tiene.

Nadie será condenado por hechos que no son de-  
litos según el derecho nacional o internacional.

Tampoco se pondrá una pena más gra-  
ve de la que le correspondiera al momento de delito.

Dibujos en la otra hoja.

SABRINA  
LICIAGA



Antonow

Sofia

2ºB

2007

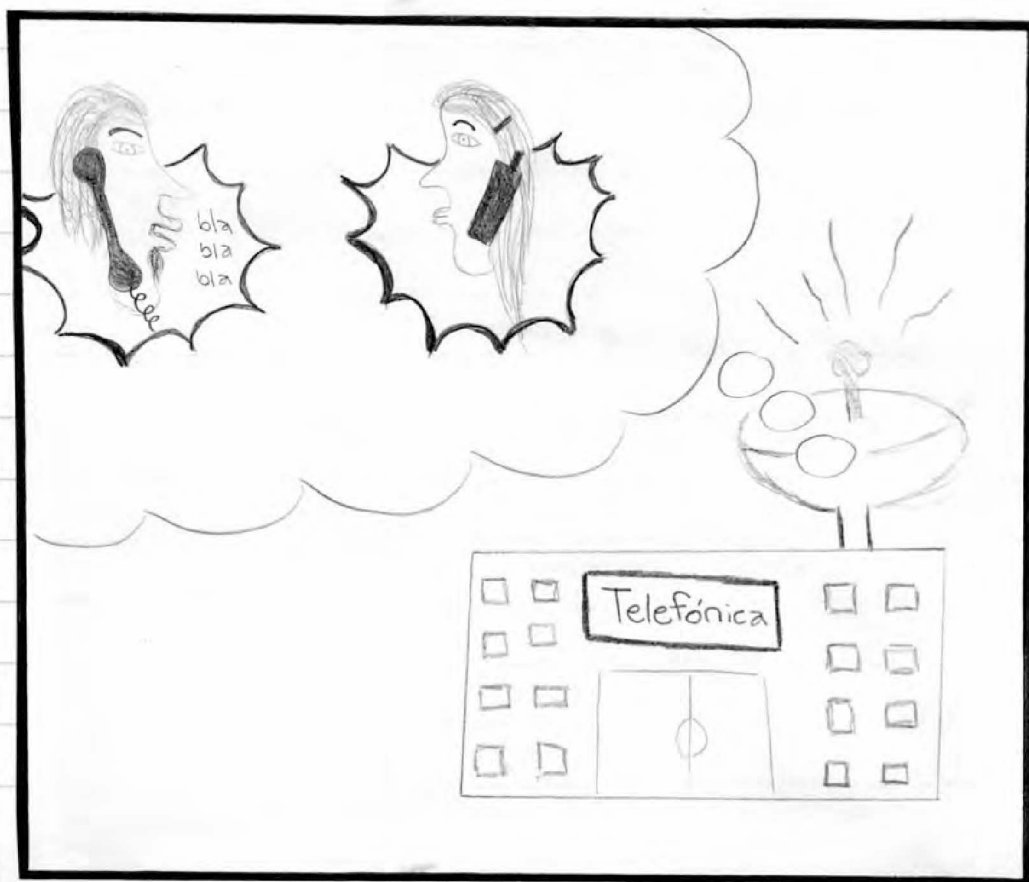
Ética.

● Artículo número 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra

Tales injerencias o ataques.

Significa: que toda persona tiene derecho a su propia privacidad sin ser molestado y sin que nadie se meta en ella.



**Artículo 13:**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.



*Romina Rivas  
Macarena Zamora  
2º "B" 2007*

1b

Artículo 14: En caso de persecución, toda persona tiene el derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.  
2- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Resistencia

No importa donde estes,  
No importa el lugar  
Si la autoridad te persigue,  
Un asilo puedes buscar.

Si algo malo has hecho  
te privas de este derecho,  
la policía está al acecho,  
y te busca hasta en el techo.

Como en aquellos tiempos  
que no podías expresarte,

querías escaparte  
a un lugar mejor.

No pienses más,  
en escapar,  
busca un asilo,  
que te ha de esperar.

Florencia Benitez, M. Eugenia Budo, Sabrina Liciago,  
Ana Paula Oriacano, Dolores Puzioni y Romina  
Ozodoy -

NATAN

PROKOPCHUK

FERRIN

ZUBIA

LEANDRO

ZAVALA

FRANCISCO  
TOZONOTTI

2ºB



### ARTÍCULO 15:

- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- A nadie se priva arbitrariamente de su nacionalidad ni el derecho a cambiar de nacionalidad



Budó M. Eugenia. Quicena Ana Paula. Ariaga. Nabuina. Benites. Florencia. Pezzoni. Debes. Godoy Romina.

**Artículo 16:** - 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad  
 militar, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza,  
 nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y  
 disfrutaron de iguales derechos en cuanto al matrimonio, duran-  
 te el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

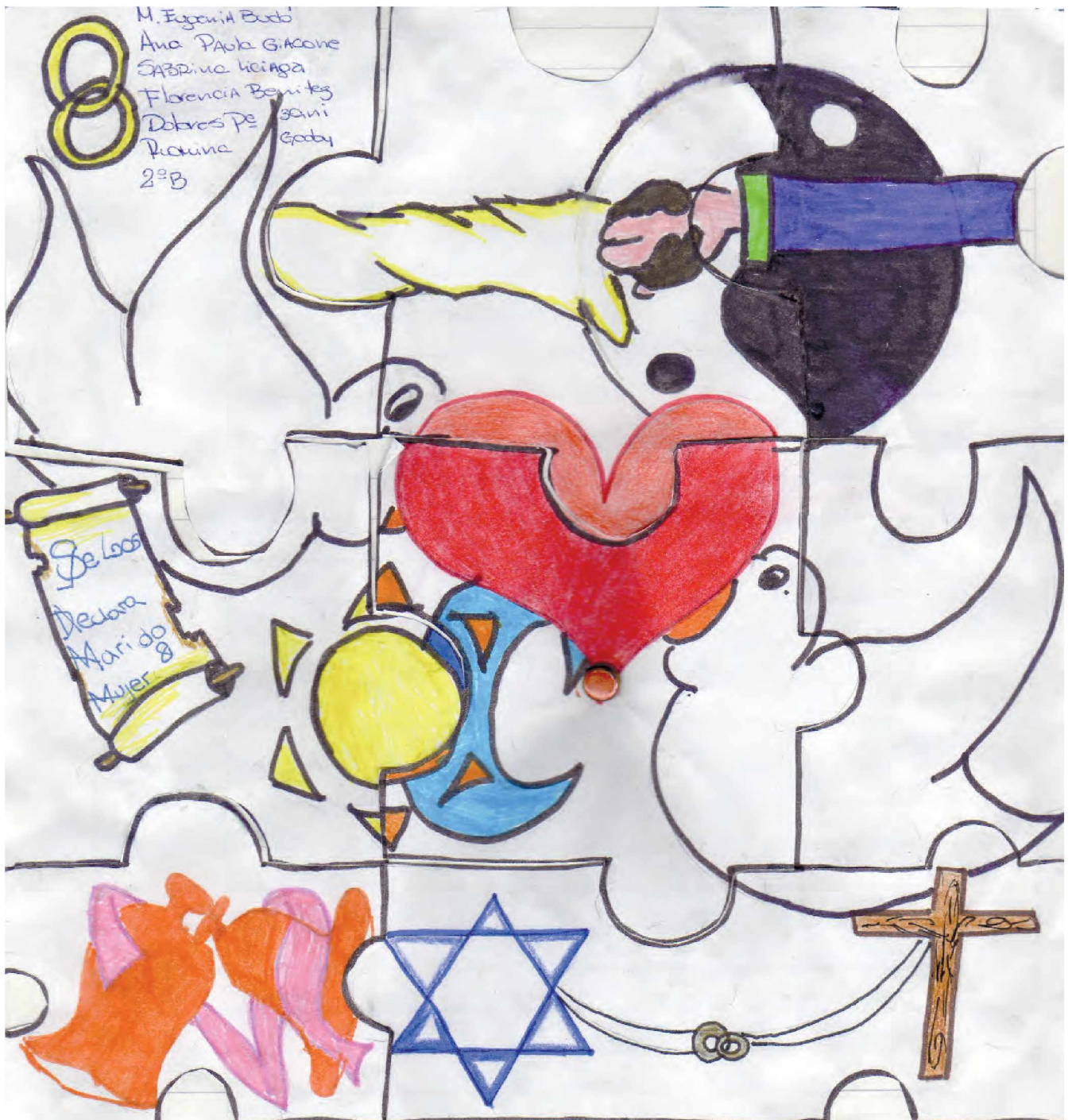
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros  
 podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la  
 sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del  
 Estado.

Todos los hombres y todas las mujeres desde una edad militar,  
 ( a partir de los 14 años. ), pueden casarse, no impor-  
 tando su raza, nacionalidad y religión. Todos ellos tienen derecho  
 a fundar una familia; también en caso de un posible divorcio, los  
 dos integrantes del matrimonio, tendrán los mismos derechos.

Pero sólo se podrán casar los menores, con el consentimiento de lo que  
 han de hacer.

El matrimonio al tener una familia, ésta tendrá que ser  
 protegida y respaldada por la sociedad y el Estado.

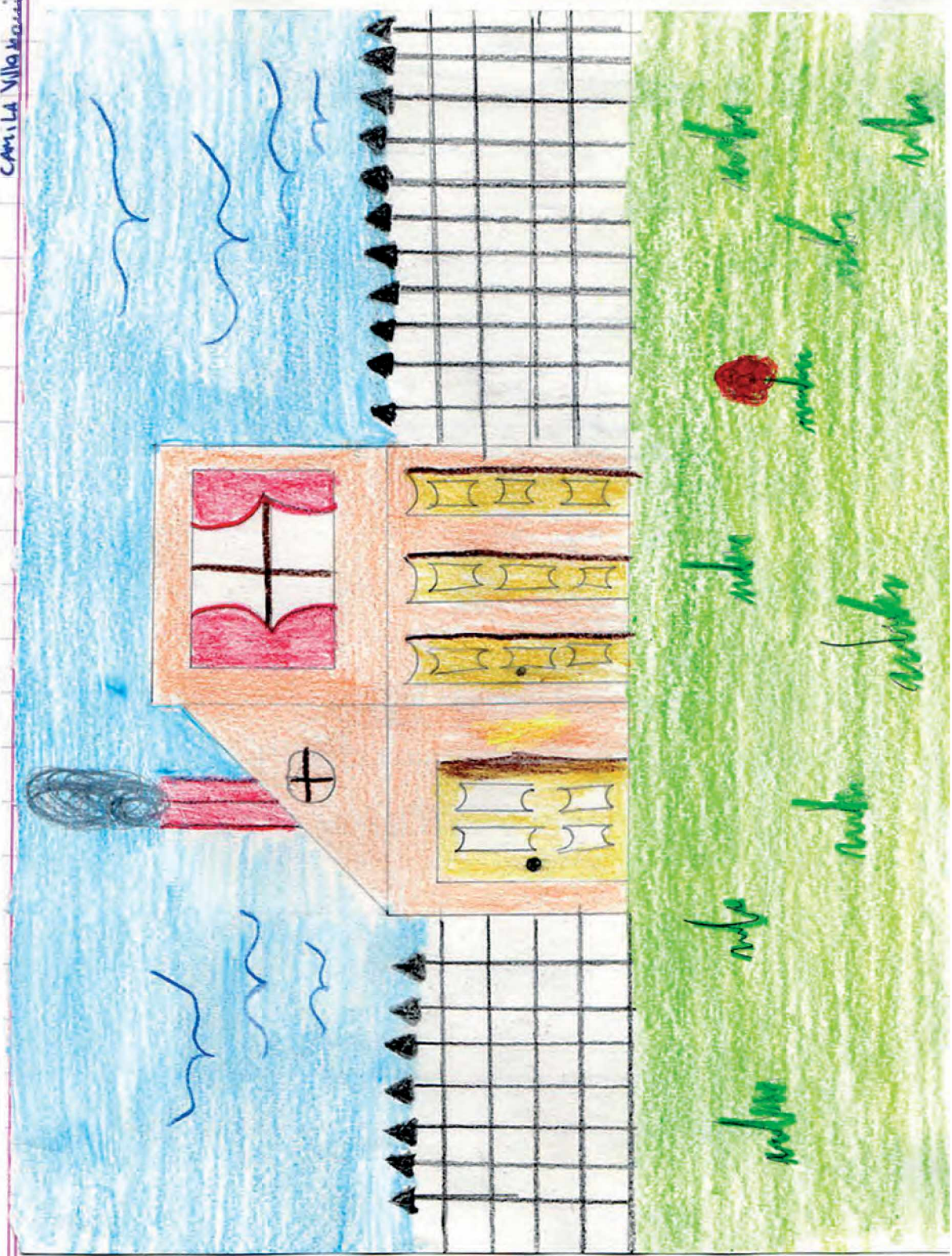


Actividad:

eligi el artículo 17:

Toda Persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente

Este derecho lo explicaría de la siguiente forma = que cada persona o ser humano tiene derecho a una casa con calefacción en invierno, a una casa con toallas, la máquina de lavar, a no vivir en la calle y a compartirlo con alguien o vivir solo.



Artículo 18: Toda persona tiene derecho a elegir su religión libremente, tiene derecho a practicarla individual o colectivamente, en público o en privado.

Shiva estaba en el altar  
vestida y englobada,  
no se quería casar  
y era una boda arreglada.

Toda la gente esperando,  
a la novia todos veían.

El novio estaba llegando  
pero Shiva ya se iba.

Shiva buscó su horizonte,  
ser cristiana ella quería  
pues este era su derecho  
y nadie se lo impediría.

Lucía P. Camesa, Ana Condella Marconi, Florencia I. Solori,

## Derechos Humanos

### Declaración Universal

A FERRARA

20-B

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

#### EL DERECHO DE EXPRESIÓN

Este derecho hace referencia a que todas las personas tenemos derecho a la libre expresión, sea cual fuere su opinión o el medio (música, obras de arte, etc). También tiene el derecho de ser respetada y no ser censurada o discriminada por eso, para poder compartir sus ideas con los demás sin límites de distancia. Esto tiene que ver con la DEMOCRACIA: todos dicen lo que piensan y sus opiniones son consideradas y respetadas.

Sin embargo el mismo artículo restringe el derecho a los establecidos por la ley con el único fin de asegurar el respeto y el reconocimiento de los

derechos y las libertades de los demás", esto sería una especie de pretexto para que la opinión de los ciudadanos sea imitada a la del gobierno.

Este mismo derecho restringe también "hacer propaganda" a la guerra.



Florenzia

Deber

Solari

2º B

1 Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o escribir una poesía.

Artículo 19:

Toda persona tiene derecho a opinar y expresarse libremente, así como también a recibir y buscar información, intercambiar opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión sin importar fronteras alguna y a no ser molestado, agredido, reprimido, etc., por dichas opiniones.

Paradigma

El artista escondido en el rincón

El que es artista y lo sabe,  
y el que no lo sabe también,  
entiende al que se esconde  
triste y solitario, en un rincón.

"Aquel que no es artista  
pero está convencido de lo contrario,



mortifica al que se esconde  
triste y solitario, en un rincón.

Si un artista dibuja una raya  
lo reprimen porque es línea  
pero si traza un círculo  
lo mismo da, por que es arte.

Lo reprimen porque artista,  
porque es distinto,  
porque ve la vida en colores  
en vez de en blanco y gris.

Lo reprimen y lo maltratan  
y estimulan a los demás,  
a los que se creen artistas,  
a ser lo mismo que ellos.

Porque, en definitiva,  
ellos también se creyeron artistas  
una vez y hace mucho tiempo

y esa vez todavía no termina.

Y termina siendo,  
que víctima de la represión,  
el artista se esconde  
triste y solitario, en un rincón.

En un rincón,  
que es el único que lo apoya,  
que le da la bienvenida,  
con los brazos abiertos.

El que es artista,  
que se esconde en un rincón,  
a dejar pasar su vida de artista,  
triste y solitario, pero artista al fin.

||  
Florencia Ilusión Solaz

||

Mocanera

## Derecho a la libertad de expresión

Zamora 2ºB

ART. 3, 18, 19 :

Toda persona tiene derecho a la libertad, tiene derecho a sus ideas. También todos tienen derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, tiene derecho a la libertad de conciencia. Toda persona es libre y responsable de sus comunicaciones establecidas entre el grupo social al que pertenece.

*Formación*



• Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o una poesía.

Yo elegí el artículo 19 que dice lo siguiente =

Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limita-

ción de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Todos pueden expresarse libremente y no tener temor en decir lo que piensan, nada puede prohibirse. Podemos mediante pinturas, música, etc.



en ese dibujo se ve que el hombre está vendiendo un libro sobre su experiencia en la dictadura, expresa y difunde sus ideas.

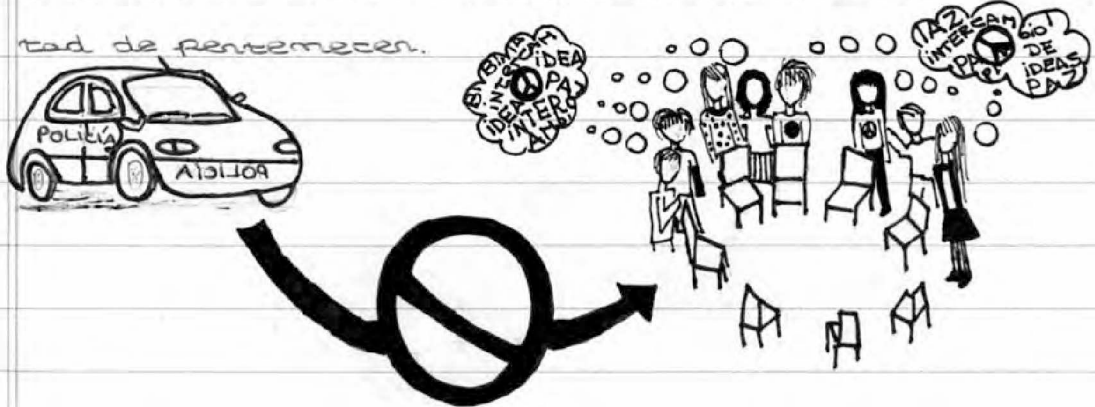
## ARTÍCULO 20

1. toda persona tiene derecho a la libertad de Reunión y asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

● Toda persona tiene derecho a reunirse libremente, sin ser esparada o separada, siempre y cuando esa reunión tenga fines pacíficos: ya sea para relacionarse, intercambiar ideas o simplemente agruparse.

● Nadie podrá ser obligado a formar parte de una asociación a la que no tiene el interés o la voluntad de pertenecer.



Catalina Piqueras, Agustina La Ferrara, Sofia Barletta

11

Mirando  
Palderón  
2º B  
- México  
Familia  
Safar.

Artículo 21.

Todo persona tiene derechos, sin diferenciación alguna, a participar en las actividades políticas de su país a través de cualquier medio.

El pueblo tendrá derecho a elegir a los representantes del poder público en forma libre y secreta.

Familia  
Villadeamigo

Un hombre me es perseguido,  
su religión no han aceptado.  
Su utopía es ser candidato,  
por su diferencia no lo ha beneficiado.

Por años los cristianos han gobernado,  
y ahora él, que es judío, es cuestionado.  
No quieren cederle una oportunidad,  
pues creen que perderán su dignidad.

Familia Safar Chuvia

MA

Yance

13 de junio

Calderón M. Artículo 22

Caímimi N.

Villalazmiq C. La seguridad social permite tener una cobertura en cualquier situación de estado adverso. El estado tiene el deber de garantizar una buena calidad de vida en cualquier circunstancia problemática.

*Prudencia*

La maternidad, la vejez  
¿quién ayudará esta vez?

En cualquier situación  
se podrá hallar la solución

Si estoy embarazada  
tendré una atención médica adecuada

Si soy discapacitado  
del gobierno dependerá mi cuidado

El estado siempre deberá garantizar  
gratuitamente mi seguridad social

Pamela Sofía ~~Yusso~~ ~~Chucio~~ ~~MJ~~

Éxito

GeDay  
Romina

2º B

## Derecho al trabajo

### Artículo 23 de la Declaración Universal.

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias y a la protección contra el desempleo.
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por igual trabajo.
- 3. Toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otro medios de protección social.
- 4. Toda persona tiene el derecho de fundar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses.

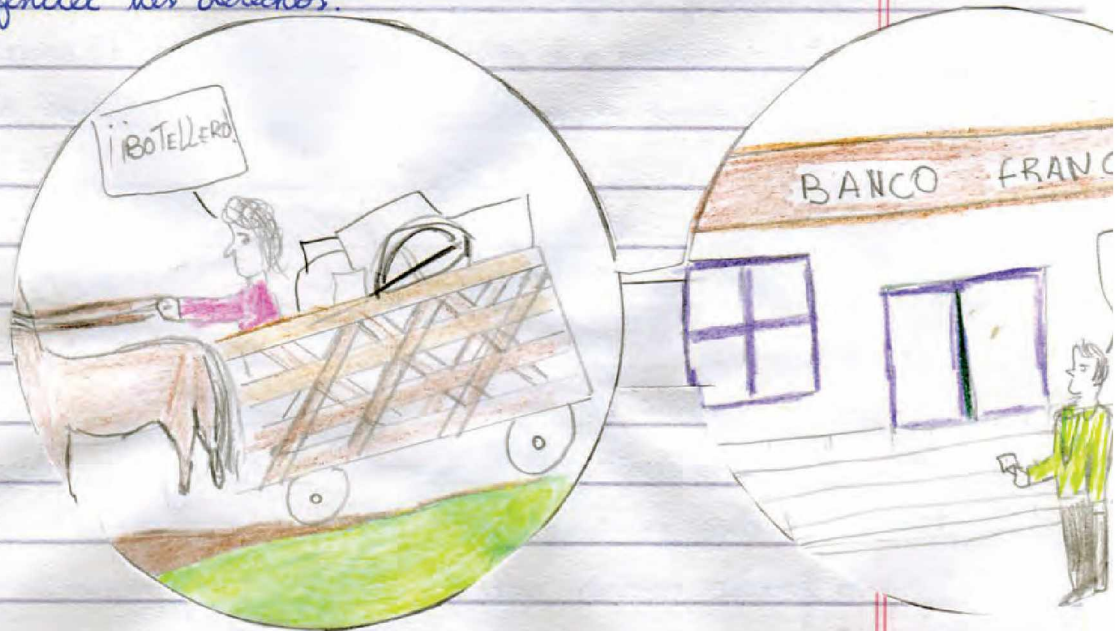
El artículo 23 se refiere a que todas las personas tienen el derecho a elegir y tener un trabajo digno. Un trabajo digno quiere decir que tengo un sueldo justo para que el trabajador y su familia puedan acceder a los recursos necesarios para poder vivir; y a tener una obra social.

Entonces el trabajador tiene derecho a un sueldo similar que el de la otra persona aunque tengan diferentes funciones.

Buena que ser igual si es el mismo cargo de trabajo.

Todos los personas tienen derecho a una remuneración, esto quiere decir que el estado es como de que cualquier persona pudiera perder su empleo, le darán un sueldo para que el trabajador junto a su familia puedan vivir en condiciones dignas de un ser humano.

El trabajador tiene derecho a sindicarse para que un sindicato pueda defender sus derechos.





PILAR BONOMO

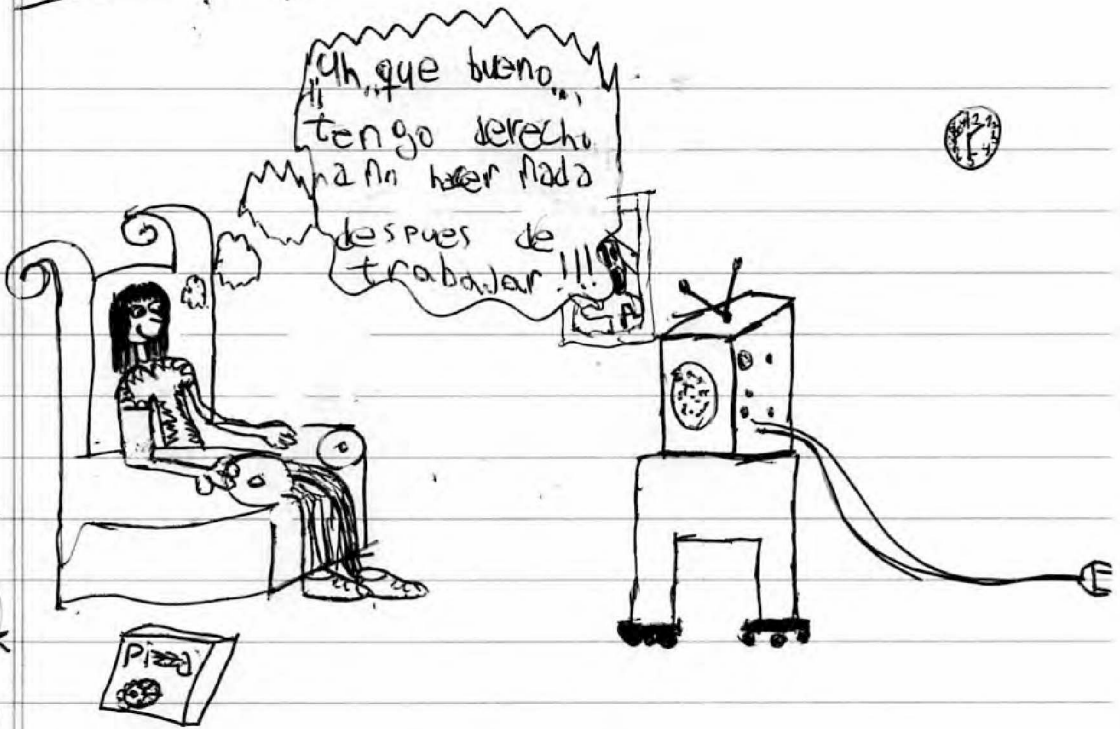
• Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o una poesía. (ART. 23)

• " Toda persona tiene derecho al trabajo, y a recibir igual salario por igual trabajo, y a que la remuneración sea equitativa. todas las personas tienen derecho a participar y fundar sindicatos".

- Todas las personas tienen derecho al trabajo. A recibir igual salario por igual trabajo. También a que se le pague igual a cada trabajador. Si sos un funcionario y cobras como 5 mil pesos, no es equitativo, que un médico que salva vidas, cobre 1 mil pesos.

# Art 24

- Leandro
- Zaida
- 2-B
- Fernán
- Zulia
- Francisco
- Eozymatti
- Nolan
- Pastorchuk



## Artículo 24:

Cada persona tiene derecho a un tiempo de descanso a unas vacaciones anuales en las que se le debe pagar igual.

Leandra  
Zavala  
2-B

(Art. 25 DU)

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna.

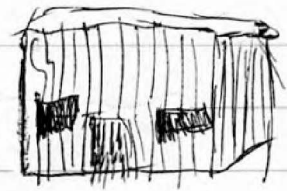
Quiere decir que toda la persona tienen derecho a una casa en condiciones favorables de higiene y construcción.

Leandra  
Zavala

condiciones  
favorables



condiciones  
desfavorables



T.P

НАІАН

Elegir un derecho y explicarlo. Dibujar o escribir una

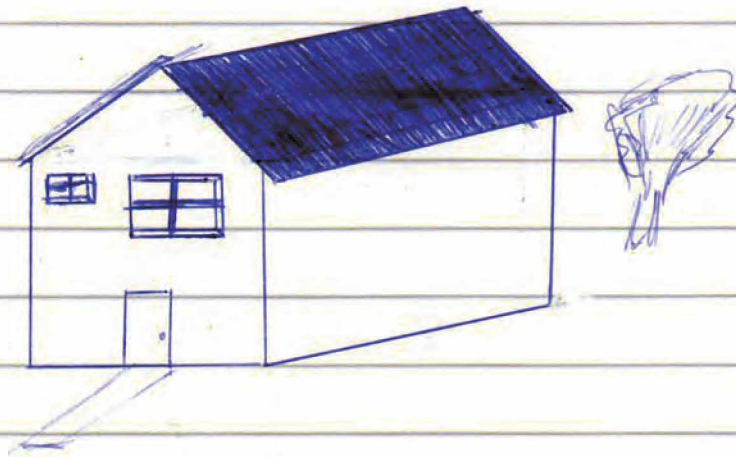
ПРОКОПЧУК

poesia

2ºB

El derecho a una vivienda digna:

Bienal que satisfacen las necesidades básicas, con  
gas, luz, un baño propio y cloacas.



Me. Eugenia Budo

Formación ética y ciudadana

2º-B

- Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o una poesía.

- Todas las personas tienen derecho a la educación. La instrucción elemental será gratuita. (ART. 26 DU)

- Todas las personas, tanto grandes como chicos, tienen derecho a concurrir a una institución con una educación considerable.

Podrán acceder sin dificultad, ya que lo básico en relación a la enseñanza deberá ser totalmente gratuito.

~ Educación para todos. ~

Siempre habrá un espacio para el aprendizaje,  
nunca es tarde para tomar el pasaje  
y emprender el viaje.

No dejemos una piedra en el camino  
impidiendo la enseñanza,  
hay que permitir saltarla  
e ingresar al mundo de las letras y los números.

Paso a paso

Cada cual a su "trabajo"  
adultos y niños cada uno en su camino.

Todos tenemos derecho a una buena educación  
que el Estado nos debe garantizar  
sin excepción.

f. Eugenia Budó 2ºB.

## Formación Ética Ciudadana “Los Derechos Humanos”.

### 1) Elegir un derecho y explicarlo con tus palabras.

*“Todas las personas tienen derecho a la educación. La instrucción elemental será gratuita.” (art. 26 DU)*

Todos tienen el derecho de asistir a una escuela/colegio o institución donde se les permita aprender lo necesario para poder desarrollarse en la vida. Estas cuestiones básicas serán enseñadas de forma totalmente gratuita.

### 2) Hacer un dibujo o poesía.

Un derecho es:  
El derecho a la educación  
Todos lo poseemos,  
Todos sin excepción.

A alguna escuela  
Podemos concurrir  
Y como gratuito es  
Cualquiera puede ir.

Cualquiera sea su color de piel  
Cualquiera su religión,  
Cuando se trata de aprender  
No hay discriminación.

Lo que en la escuela vas a aprender  
Para la vida es bueno saber  
Por dar un ejemplo  
Podemos destacar  
Que si tenés que dar un vuelta  
Y no sabes sumar  
En un problema  
Te vas a encontrar.

Si esta poesía  
Puedes leer  
Y lo que dice  
Puedes entender  
A la escuela has asistido  
Y a leer has aprendido  
Escucha bien lo que te digo  
Ya usaste tu derecho, amigo.

Por Ana Paula Giacone

Fontana BBA

● Elegir un derecho de la Declaración Universal y explicarlo con tus palabras. Hacer un dibujo o escribir una poesía (sobre el derecho)

● El derecho que yo elegí es el siguiente: Artículo 26

Se refiere a que todos tenemos derecho a una educación, y ésta tiene que ser gratuita.

Dice que la educación tendrá como objeto el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento al respeto a los derechos humanos. También que favorece la amistad y tolerancia entre todas las naciones y grupos.

Y los padres tienen todo el derecho de elegir a qué escuela van a ir sus hijos.

Formación





El dibujo es en un aula, en la que hay una chica haciendo un ejercicio, en el escritorio se encuentra un alumno preguntando cómo podría pagar la educación, y la profesora contestándole que es gratuita e igual para todos; y en otra parte hay otros alumnos distraídos, sin prestar atención y desvalorando su educación.

Camila safar • "Todas las personas tienen derecho a la educación, la ins-  
 2ºB tución elemental será gratuita". (art. 26 DU)

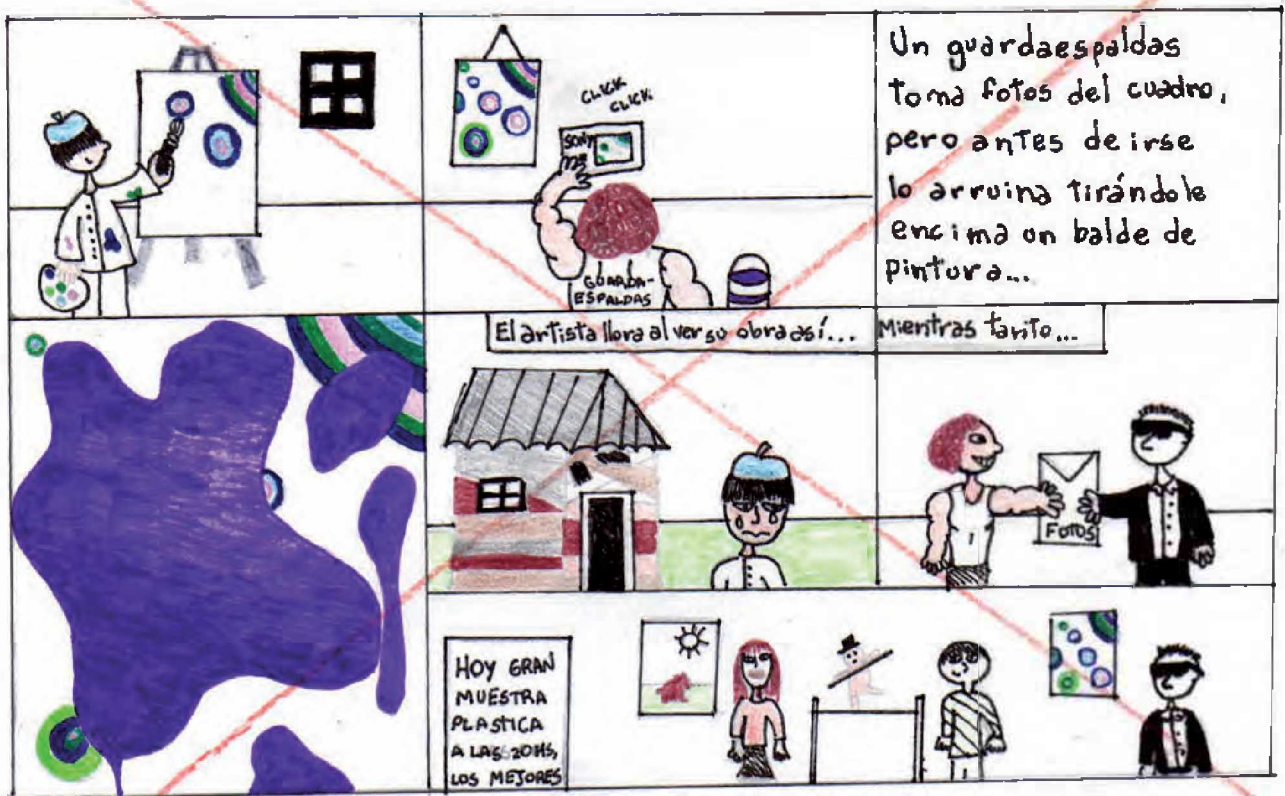
respuestas:

Esto se refiere a que cualquier persona puede acceder al conocimiento y a aprender, sin tener que pensar cómo pagarlos. Porque si todos pudiéramos aprender, tendríamos una mejor formación y así podríamos ser una mejor sociedad, y tener una mejor vida.

Camila Safar



Artículo 27: este artículo dice que todos deben tener acceso a los avances científicos y deben tener la seguridad de que no les van a robar sus obras.



Florencia I. Solari, Candela Marconi,  
Lucía P. Cisneros 2ºB

## **Artículo 28**

Para poder disfrutar de nuestros derechos plenamente es preciso contar con un orden en el que podamos invocarlos y exigir su cumplimiento. Ese orden, que supone aspectos jurídicos y sociales, es de índole internacional y a él podemos concurrir para hacer efectivos los derechos de esta Declaración.

## **Artículo 29**

Además de derechos tenemos responsabilidades y deberes en nuestra comunidad, por eso nuestros derechos o libertades no pueden menoscabar el respeto de los derechos o libertades de los demás.

## **Artículo 30**

Para entender y hacer uso de esta Declaración hay que pensar siempre en la dignidad de la persona humana y nadie (ni siquiera los Estados) pueden interpretarla de manera de justificar actos que supriman o conculquen los derechos y libertades contenidos en la misma.

Si alguien tuviera alguna duda sobre el significado de la expresión "dignidad de la persona humana" le recomendamos que lea con detenimiento los artículos precedentes.

FRANKO  
PRESTA

ARTICULOS = 28, 29, 30.

ILUSTRACIÓN =



# Texto Completo de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(10 DE DICIEMBRE DE 1948)

## *Preámbulo*

*Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;*

*Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;*

*Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;*

*Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;*

*Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;*

*Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y*

*Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;*

*La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

*Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

*Artículo 2.1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

*2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

*Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

*Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

*Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

*Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

*Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

*Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

*Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

*Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

*Artículo 11.1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.*

*2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

*Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

*Artículo 13.1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

*2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

*Artículo 14.1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*

*2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

*Artículo 15.1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

*2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

*Artículo 16.1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.*

*2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.*

*3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

*Artículo 17.1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

*2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

*Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

*Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

*Artículo 20.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.*

*2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

*Artículo 21.1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

*2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

*3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

*Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

*Artículo 23.1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

*2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*

*3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

*4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*



*Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

*Artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

*Artículo 26.1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

*3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

*Artículo 27.1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

*2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

*Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.*

*Artículo 29.1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*

*2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.*

*3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

*Artículo 30: Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.*